Ley Nº 5341, que concede una pensión del Estado a la señora Anadina Castellanos Vda. Díaz.
G. O. Nº 8471, del 27 de Abril de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5341

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado, de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Anadina Castellanos Vda. Díaz, esposa que fué del General Simón Díaz y Díaz, quien prestó durante largos años valiosos servicios al Estado, ya como miembro distinguido de las Fuerzas Armadas o como funcionario en otros ramos de la Administración Pública.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 5185, del 31 de julio de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5342, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de tres solares propiedad del Estado al señor Juan Noceda Alonzo. G. O. Nº 8471, del 27 de Abril de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5342

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Juan Noceda Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$26,000.00 tres solares en Ciudad Trujillo.

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero del 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Juan Noceda Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$26,000.00 tres solares en Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

VENTA:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Na-